



CIRCULAR CSJCUC19-271

Fecha: 5 de noviembre de 2019

Para: **DESPACHOS JUDICIALES DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS**

De: JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Asunto: *"DIVULGA INFORMACIÓN DE PROCESOS DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL, REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL Y OTROS."*

Respetados Servidores Judiciales:

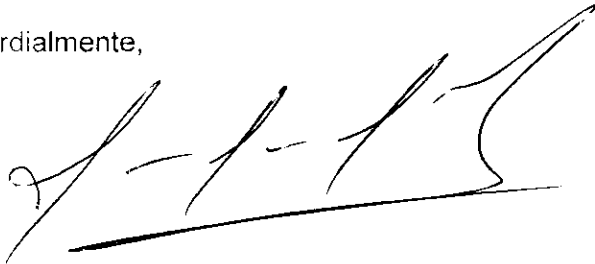
Para conocimiento y debida atención por parte de los Despachos Judiciales de nuestra jurisdicción, se divulgan y adjuntan a esta misiva, diferentes Memorandos Informativos, Oficios, Circulares u otros documentos, emanados de despachos judiciales o entidades, comunicando apertura, terminación o suspensión de Procesos de Liquidación Patrimonial, Reorganización Empresarial y otros, y solicitando información relacionada con el objeto y procedimiento de dichos asuntos, así:

No.	Circular/Oficio/ otro	Fecha	Asunto
1	MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-109	24/10/2019 28/10/2019(recibido Consejo Seccional)	La Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo del Consejo Superior de la Judicatura, da noticia de la APERTURA del PROCESO DE REORGANIZACIÓN del de la deudora LIBIA MYRIAM MORENO LOPEZ – C.C. 51.602.011, tramitado ante el Juzgado 36 Civil del Circuito de Bogotá, con el radicado No. 2019-00121.
2	MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-111	24/10/2019 28/10/2019(recibido Consejo Seccional)	La Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo del Consejo Superior de la Judicatura, da noticia del INICIO del PROCESO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD No. 2017-00623, que se surte ante el Juzgado 9 Civil del Circuito de Bogotá, en donde intervienen: Demandante: WILLIAM IGNACIO QUEMBA JIMENEZ -- C.C. 79.313.072- Demandados: EUROCHECO SERVICIO SERVICIO AUTOMOTRIZ -NIT- 830.403.652-6;

			ALFONSO RAMOS INGENIEROS CIVILES LTDA -NIT. 860.510.858-0; ALFONSO RAMOS MORA -C.C. 79.370.161
3	MEMORANDO INFORMATIVO OAIM19-112	29/10/2019 31/10/2019(recibido Consejo Seccional)	La Oficina de Enlace Institucional e Internacional y de Seguimiento Legislativo del Consejo Superior de la Judicatura, da noticia de la APERTURA del PROCESO DE LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL de Persona Natural no Comerciante, de ALBA LUCÍA CEBALLOS RESTREPO - C.C. 29.831.985, tramitado ante el Juzgado 22 Civil Municipal de Bogotá, con el radicado No. 2019-0953.

En caso de contar con información sobre lo requerido, los trámites deberán realizarse directamente ante el correspondiente Despacho Judicial o dependencia, pues nuestra Circular es de carácter informativo.

Cordialmente,



JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

ANEXO: Oficios referenciados, con sus respectivos anexos.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

CAIM19-109 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
PARA: JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
ASUNTO: PROCESO DE REORGANIZACIÓN
N.º 110013103036201900121
DE: LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ
C.C. 51.602.011
FECHA: 24 de octubre de 2019

Respetados doctores (as):

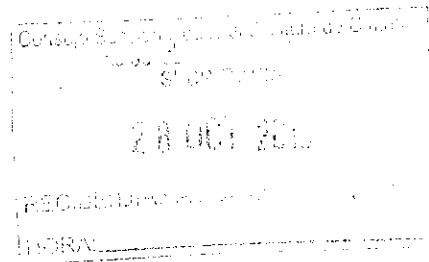
Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el Oficio No. 2088 del 23 de septiembre de 2018, suscrito por el señor LUIS ALIRO SAMUDIO GARCIA, Secretario del Juzgado Treinta y Seis Civil del Circuito de Bogotá, ubicado en la Carrera 10 No. 14-3 piso 4, radicado en esta Corporación el 8 de octubre de 2019.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,


MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar



Anexo. Lo anunciado en 4 folios

Elabora: Nancy M. Perez



~~INFORME~~
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C.

Bogotá D.C. 23 de septiembre de 2019
Oficio No. 298:

Señores
SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA
JUDICATURA
Ciudad

REF: PROCESO DE REORGANIZACIÓN
No. 110013103036 2019 00 121
DE: LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ c.c 51.602.011

(Al contestar cítese esta referencia completa)

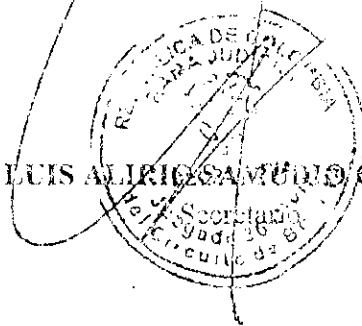
Me permito comunicarle que el despacho mediante proveído de fecha primero (1^o) de abril y trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), admitió la apertura del proceso de reorganización del Deudor LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ C.C 51.602.011 y ordenó remitir copias de los autos en mención

Sírvase proceder de conformidad y comunicarlo pertinente.

Se anexa 3 folios.

Cordialmente,

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCIA





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Bogotá, primero (1) de abril de dos mil diecinueve (2019).

Ref.: Rad. 110013103036-2019-00121-00

Visto el escrito de subsanación aportado, se tiene por subsanada la demanda y como quiera que la misma reúne los requisitos exigidos por la Ley 1116 de 2006, el Juzgado Dispone:

1.- Decretar la apertura del proceso de reorganización de la deudora **LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ**.

2.- De conformidad con lo dispuesto por el art. 35 de la Ley 1429 de 2016, se designa como promotor a **LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ**. Una vez posesionado, se le ORDENA A LA PROMOTORA, presentar el proyecto de calificación y graduación de créditos y derechos de voto, de conformidad con el numeral 3º del art. 19 de la Ley 1116 de 2006, para lo cual se le concede el término de un (1) mes.

Presentado este proyecto, ingresen las diligencias para proveer de conformidad con el numeral 4º, *ibidem*.

3.- DECRETAR la inscripción del presente auto en el registro mercantil de la deudora como comerciante y de las empresas a las que pertenezca. Librese oficio a la Cámara de Comercio.

4.- ORDENAR a la deudora, **LIBIA MYRIAM MORENO LÓPEZ**, poner en conocimiento de los acreedores dentro de los diez (10) días primeros de cada trimestre, los estados financieros básicos actualizados, de conformidad con el numeral 5º del art. 19, *ibidem*, so pena de imponerse las multas respectivas.

5.- PREVENIR a la deudora que sin la autorización del juzgado, no podrá realizar enajenación de bienes que estén comprometidos en el giro ordinario de los negocios de la solicitante, ni constituir caución, ni hacer pagos y arreglos relacionados con sus obligaciones, ni ninguna de las actividades de qué trata el numeral 6º, *ibidem*.

6.- DECRETAR el embargo de los activos de la deudora cuya enajenación esté sujeta a registro, según los declarados en la relación de activos. Librese oficios según corresponda.

7.- Ordenar a la deudora y promotora, la fijación de un AVISO EN SITIO VISIBLE que dé cuenta sobre el inicio del proceso, según lo ordenan los numerales 6º y 11º del art. 19, ib.

8.- EMPLAZAR a todos los acreedores de la deudora, para que concurren a hacer valer sus créditos, núm. 9 del Artículo 19 de la Ley 1116 de 2008.

Fijese edicto y háganse las publicaciones y radiodifusiones legales en el domicilio de la deudora.

9.- Comuníquesele telegráficamente la apertura del concordato a los acreedores relacionados en la solicitud y a las entidades públicas de las cuales pueda ser deudora de impuestos tasas o contribuciones, para que concurren a cobrarlos, de conformidad con el numeral 10º, ibídem.

10.- ORDENAR A LA DEUDORA Y PROMOTORA realizar a su costo, los avisos del num. 9 del art 19 ibídem., y acreditar la entrega de los mismos, a los allí señalados.

Se reconoce al abogado José Luis Acosta Moreno, como apoderado judicial de la deudora en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

DDC

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ C.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en estado No. 050 hoy 02 de abril de 2019, a las 8:00 A.M.

LUIS ALIRIO SAMUDIO GARCÍA
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
REPÚBLICA DE COLOMBIA

160

Bogotá, 13 SET. 2019

Ref: Rad. 110013103000-2019-00121-00

De la revisión dada al trámite de la referencia y haciendo uso de las facultades previstas en el artículo 132 del C. G. del P., se advierte que en el proveído aditado 01 de abril de 2019, se omitió dar cumplimiento a lo previsto en el numeral 10 del artículo 19 de la Ley 1116 de 2006, así las cosas y en aras de evitar futuras nulidades, se dispone:

- Oficiar al Ministerio de la Protección Social, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a la Superintendencia de Industria y Comercio, a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como al EPS Famisanar (Cofam Co-Subsidio), a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP, al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, a la Secretaría de Hacienda de Bogotá y a la Gobernación de Cundinamarca, remitiendo copia del auto de apertura así como del presente proveído, para lo de su competencia. Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARÍA CLAUDIA MORENO CARRILLO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en el estado No. 130 Ley 16 SEP. 2019 a las 8:00 A.M.
LUIS ALIRIO SANTIAGO GARCÍA
Secretario



rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-111 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO

PARA: TRIBUNALES SUPERIORES Y JUZGADOS DEL CIRCUITO MUNICIPAL

ASUNTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD
RADICADO N.º 1100140038092017-0062300
DEMANDANTE: WILLIAM IGNACIO QUEMBA JIMÉNEZ
C.C. 79.316.072
DEMANDADO (S): EUROCHECO SERVICIO AUTOMOTRIZ LTDA
NIT. 830.103.652-6
ALFONSO RAMOS INGENIEROS CIVILES LTDA
NIT. 860.510.858-0
ALFONSO RAMOS MORA
C.C. 79.370.164

FECHA: 24 de octubre de 2019

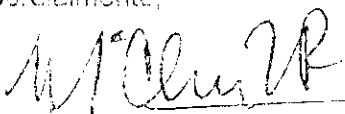
Respetados doctores (as):

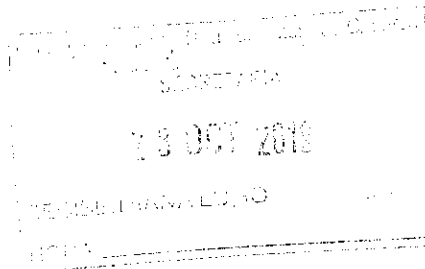
Adjunto remito para su conocimiento y demás fines pertinentes el oficio No. 22274 del 11 de octubre de 2019, suscrito por la señora LUZ BRICEIDA VEGA, Secretaria del Juzgado Noveno Civil del Circuito de Bogotá D.C., ubicado en la Carrera 9 No. 11-45 del 4º, radicado en esta Corporación el 16 de octubre de 2019.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1998 y respetando la autonomía que tienen los jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

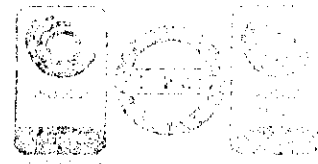
Cordialmente,


MARIA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar



Anexo: Lo anunciado en un folio

Elaboró: Nancy M. Pérez



Bogotá, D.C., 11 de octubre de 2019

OFICIO No. 02319

Señor
PRESIDENTE
SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
Calle de las Américas 1000
BOGOTÁ - Cundinamarca

REFERENCIA:	DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD
Rad. Nro.:	1100140030092017-0062606
DEMANDANTE(S):	WILLIAM IGNACIO QUEMBA JIMENEZ C.C. 79.316.072
DEMANDADO(S):	EUROCHECO SERVICIO AUTOMOTRIZ LTDA NIT. 830.103.652-6 ALFONSO RAMOS INGENIEROS CIVILES LTDA NIT. 860.510.858-0 ALFONSO RAMOS MORA C.C. 79.370.164

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia de fecha treinta (30) de septiembre de dos mil diecinueve (2019), proferido dentro del proceso de la referencia, solicito se oficie se informe a los respectivos consejos de la judicatura y oficinas de cobro coactivo, para que se sirvan comunicar la iniciación de este trámite a los Tribunales Superiores de cada distrito judicial del país, y estos a los respectivos Juzgados del Circuito y municipales advirtiéndoles que se abstengan de adelantar o de continuar procesos ejecutivos contra la sociedad demandada y quienes deberán proceder como lo dispone el artículo 529 del Código General del Proceso.

Se remite copia de la audiencia fechada 30 de septiembre de 2019.

Cordialmente,


KIZ BRICEIDA VEGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Oficina de Enlace Institucional
e Internacional y de Seguimiento Legislativo

OAIM19-112 MEMORANDO INFORMATIVO

DE OFICINA DE ENLACE INSTITUCIONAL E INTERNACIONAL Y DE SEGUIMIENTO LEGISLATIVO.

PARA JUECES DE FAMILIA, LABORALES Y CIVILES MUNICIPALES, DEL CIRCUITO, DE PEQUEÑAS CAUSAS, DE EJECUCION, DE DESCONGESTION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

ASUNTO: PROCESO LIQUIDACION PATRIMONIAL PERSONA NATURAL EN COMERCIANTE
INSOLVENCIA N.º 11001480332220190095300
ALBA LUCIA CEBALLOS RESTREPO C.C. 29.631.685 SEIBILLA - VALLE
EXPCSJ19-8242

FECHA: 28 de octubre de 2019

Respetados doctores (as):

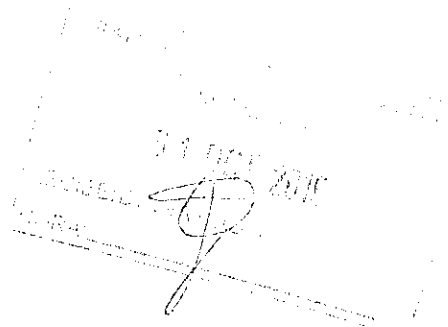
Adjunto me permito remitir para su conocimiento y demás fines pertinentes a su competencia, el oficio N.º 3819/19 del 18 de octubre de 2019, radicado en esta Corporación el 23 del mismo mes y año, suscrito por el señor DAVID ANTONIO GONZÁLEZ-RUBIO BREAKEY, Secretario del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bogotá D.C. ubicado en la Carrera 10 N.º 14-33 P.8, Correo Institucional: cmj22ba@condo.ramajudicial.gov.co.

En consecuencia, los trámites y la información respectiva, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 270 de 1997 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente


MARÍA CLAUDIA VIVAS ROJAS
Magistrada Auxiliar



Anexo: Lo anexo en un folio

Elaboró: Nancy M. Forero





Rama Judicial
 Consejo Superior de la Judicatura
 República de Colombia

JUEZADO VEINTILÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No. 14 - 33 Piso 8 TELF. 2845514

cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C.

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXPCS119-02-01

Fecha: 23 oct-2019

Hora: 10:23:05

Destino: Magistrado Dr. Max Alejandro Pérez Rodríguez

Remetente: FLORLY RODRIGUEZ PARRALES TELLO

Nº. de Folio: 1

Password: 6023002E

BOGOTÁ, D.C. 18 de octubre de 2019

OFICIO No. 3819/19

Señor Magistrado:

Doctor Max Alejandro Pérez Rodríguez

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Ciudad

RESOLUCIÓN No. 11061400309230190098000

ALBA LUCÍA CEBALLOS RESTREPO C.C. 291332163 BOGOTÁ - VALLE.

PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

Me permite informar a esa corporación que mediante auto de fecho de 18 de octubre de 2019 se declara abierto el trámite de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante de ALBA LUCÍA CEBALLOS RESTREPO, quien se identifica con la C.C. 291332163 de Bogotá - Valle, por tanto, al tenor del numeral 4 del artículo 10 del Código General del Proceso, se solicita su amable colaboración para que se sirvan comunicar a todos los jueces de familia, juzgados civiles municipales, de pequeñas causas, del circuito, de desahogo, de descongestión y a nivel nacional, con el fin de que durante la presente liquidación, todos los procesos ejecutivos que se encuentren en sus despachos y se adelante contra el Doctor Alba Lucía Ceballos Restrepo, inclusive, aquellos que se adelantan por concepto de alimentos.

Se advierte que la incorporación deberá darse antes del momento de objeción de los créditos so pena de ser considerados créditos contemporáneos.

Cordialmente

DAVID ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ SECRETARIO

